

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0110-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios,*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0110-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado..."

Que, el artículo 6 del Reglamento para la Enajenación mediante Subasta Pública establece: *"Son atribuciones del Presidente de la Junta de Subasta Pública, las siguientes: 1. Determinar fecha y hora para las sesiones de la Junta. 2. Dirigir las sesiones de la Junta. 3. Suscribir las actas de la Junta, conjuntamente con los demás miembros, 4. Calificar las delegaciones, y 5. Suscribir las Actas de Adjudicación conjuntamente con el Secretario."*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 6 de la norma antedicha señala que la CFN B.P., tiene como misión impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, por ello, requiere de la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, contrataciones que deben observar lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás disposiciones del órgano rector en materia de contratación pública.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, establecen los procedimientos que deben observar las instituciones para los procesos de contratación pública.

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la norma ibídem, señala que la Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado, siendo delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como su Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0110-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 117 dispone: *“La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados...”*.

Que, en el Registro Oficial No. 445 del 11 de mayo de 2011, consta el pronunciamiento de la Procuraduría del Estado respecto a la procedencia del convenio de pago siempre y cuando se determine: 1) Que existió la necesidad institucional previa de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de conformidad con los planes operativos. 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación de los servicios y de adquisición de bienes. 3) Que hay constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la Institución. 4) Que los bienes adquiridos y los servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0110-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Asesor 2 de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Suscribir convenios de pago que se generen de obligaciones recibidas a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los cuales no fue posible realizar un proceso de contratación pública. **DOS.-** Suscribir convenios de pago siempre y cuando (i) se deriven de la recepción de un bien o servicio recibido a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P.; (ii) el mismo establezca como precios pactados, los del mercado al momento de la prestación del servicio o de la adquisición de los bienes; (iii) que los bienes o servicios adquiridos hayan sido utilizados en las funciones inherentes a ésta entidad, y; (iv) Que existió la necesidad institucional previa. **TRES.-** Autorizar, aprobar, y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo la Subgerencia General de Gestión Institucional. **CUATRO.-** Autorizar, aprobar y suscribir el Plan Anual de Vacaciones así como la Reprogramación y Suspensión de las mismas, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo la Subgerencia General de Gestión Institucional. **CINCO.-** Aprobar y/o Autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional bajo la Subgerencia General de Gestión Institucional, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales. **SEIS.-** Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentre bajo la Subgerencia General de Gestión Institucional. **SIETE.-** Dirija las sesiones del Comité de Administración de Bienes de la Corporación Financiera Nacional B.P. **OCHO.-** Determine lugar, fecha y hora para las sesiones del Comité de Administración de Bienes de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0110-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

NUEVE.- Suscriba las actas del Comité de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P. **DIEZ.-** Califique las delegaciones **ONCE.-** Realice los demás deberes y atribuciones de Presidente de Comité de Administración de Bienes comprendidas en la normativa interna de la CFN. **DOCE.-** Actúe en mi representación en la Junta de Subasta Pública, para lo cual ejercerá las atribuciones del Presidente de la misma, por lo que deberá, convocar a sesiones de la Junta de Subasta y suscribir las convocatorias respectivas. **TRECE.-** Suscribir las actas de la Junta de Subasta. **CATORCE.-** Suscribir las Actas de Adjudicación. **QUINCE.-** Suscribir cualquier documento que sirva de habilitante para el proceso de subasta, así como de inscripción y registro del bien inmueble adjudicado. **DIECISÉIS.-** Aprobar la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes de la institución contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, requiriendo para ello el informe que para el efecto emite la Unidad pertinente, en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la publicación de esta resolución, se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0239 - R de fecha 5 de diciembre de 2018, Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0061 - R de fecha 24 de julio de 2019 y Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0126 - R de fecha 20 de diciembre de 2019, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo; ratificando las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de dicha resolución, hasta la fecha de publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la norma ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b_p_-gg-2018-0239-r0317800001598479720.pdf
- cfn-b_p_-gg-2019-0061-r0076676001598479788.pdf
- cfn-b.p.-gg-2019-0126-r.pdf

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0110-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
Maria Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/ja